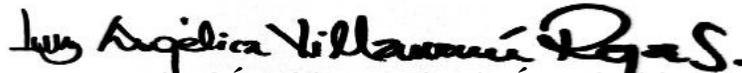




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00220 00**, indicando que se presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RECONOCER PERSONERÍA al doctor DIEGO RICARDO ESPEJO VANEGAS identificado con C. C. 1.093.770.198 y T. P. 31.143 como apoderado judicial sustituto de la parte demandante de conformidad y para los fines de la sustitución conferida.

RECONOCER PERSONERÍA al doctor MARIO RODRIGUEZ PARRA identificado con C. C. 17.071.856 y T. P. 6.550 como apoderado judicial de CARBONES DEL CERREJON LIMITED de conformidad y para los fines del poder conferido.

Realizado el estudio de la contestación de demanda de CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Frente a la solicitud de tener por no contestada la demanda de la parte actora, debe advertir el despacho que no hay lugar a ella, toda vez, que la actora no allegó certificado alguno de recepción del mensaje de datos por parte del iniciador tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, lo que no permite determinar el inicio de los términos para la contestación.

Consecuente con lo anterior, sería la oportunidad para fijar fecha para la celebración de la audiencia establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S; sin embargo, se observa que el presente proceso reúne los criterios establecidos en el Acuerdo CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023, por lo que se dispone **REMÍTIR** el presente proceso al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.3 del artículo 1 del Acuerdo CSJBTA 23-15 de 22 de marzo de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, previa las respectivas desanotaciones en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

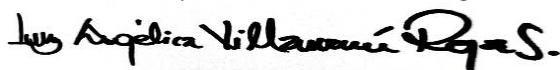
El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
188 del 9 de noviembre de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria